DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19817
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER24068

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	09 de noviembre de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 36 Sur No. 3 - 06			**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 97810,80 Y: 96058,83		
BARRIO:	Villa de los Alpes			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²		
UPZ:	34 – 20 de julio			**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal			**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0008CWUZ			**PREDIOS EVALUADOS**	1		
ÁREA INSPECCIONADA	69 m²			**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50532		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio Calle 36 Sur No. 3 - 06, se ubica en el sector catastral Villa de los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, no incluido dentro de los barrios que se encuentran en el programa de legalización o de regularización de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

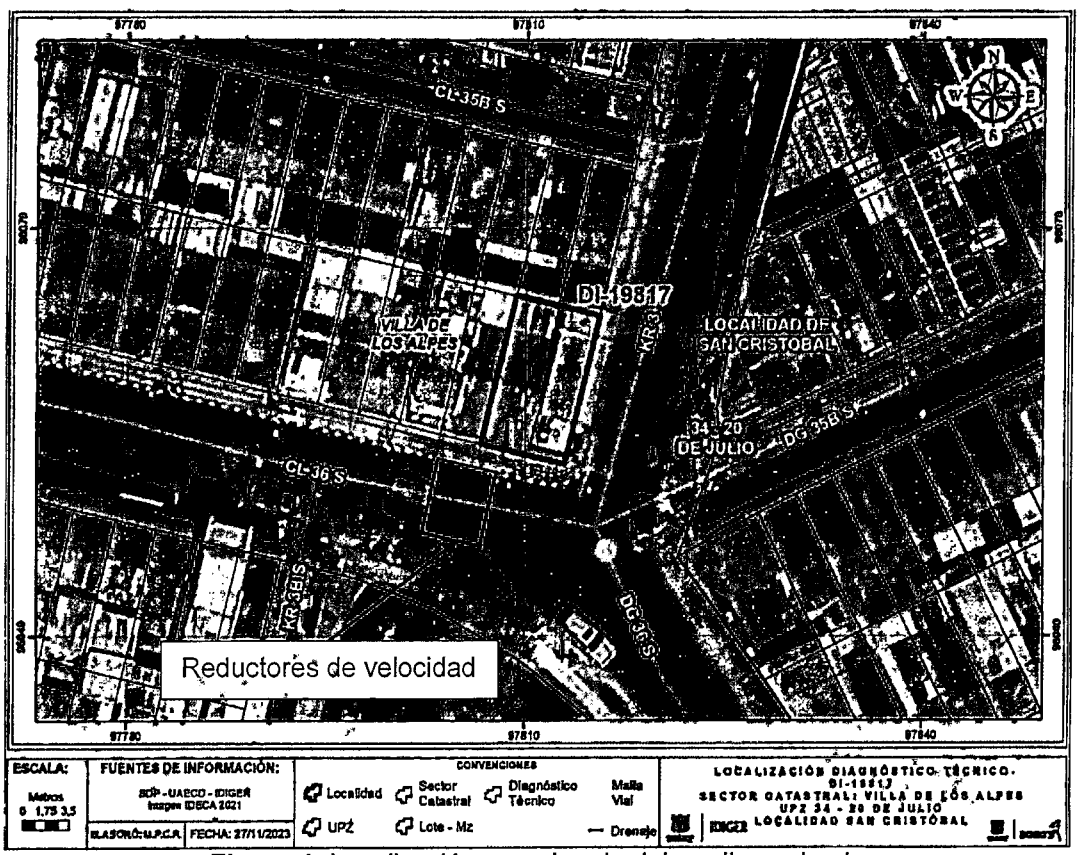

Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER24068, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 09 de noviembre de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Calle 36 Sur No. 3 - 06, encontrando una zona de pendiente media, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en regular estado.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda de uso mixto, de dos niveles y terraza, construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto reforzado, se identifica que la vivienda cuenta con deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amare tipo vigas y columnas. En el predio se evidencian daños como fisuras de tendencia vertical en los muros divisorios y algunas fisuras de tendencia diagonal sobre las baldosas del segundo nivel y en el recubrimiento de la placa de entrepiso de la terraza. Estos daños se presentan en el costado sur de la vivienda (ver fotografías 1 a 5)

Al costado sur de la vivienda se ubica la Calle 36 Sur, se encuentra una vía secundaria de la localidad, construida en pavimento flexible, transitada por todo tipo de vehículos y a una alta velocidad por su pendiente, igualmente sobre esta vía no se identifican daños que puedan afectar su funcionalidad (ver fotografía 6)

La persona que acompaña la visita informa que los daños se presentaron en el momento en el que implementaron los reductores de velocidad sobre la calle 36 Sur a la altura de la carrera 3, ya que los vehículos al pasar por estos generan vibraciones sobre la vivienda lo que ha ocasionado dichos daños, situación que no son posible evidenciar durante la visita

9. POSIBLES CAUSAS:

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presenta la vivienda; sin descartar la posibilidad que las vibraciones generadas por el paso de vehículos por los reductores de velocidad de en la Calle 36 Sur pudieran incidir en los mismos.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

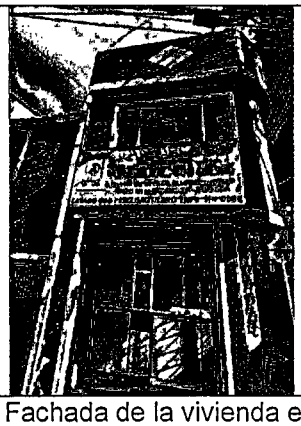

Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada



Fotografía 2. Fisuras en muros divisorios

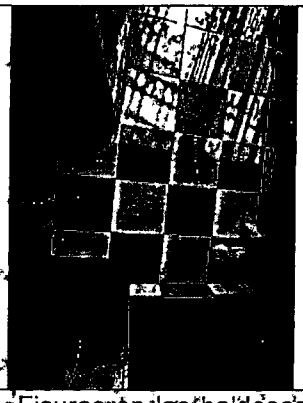

Fotografía 3. Fisuras en las baldosas del segundo nivel



Fotografía 4. Fisuras en las baldosas del segundo nivel



Fotografía 5. Fisuras en la zona de la terraza



Fotografía 6. Vista de la Calle 36 Sur

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 36 Sur No. 3 - 06	Lucero Ayde Rodríguez	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento progresivo de las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la Calle 36 Sur No. 3 - 06, en el sector catastral Villa de los Alpes de la Localidad de San Cristóbal

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 36 Sur No. 3 - 06, se ubica en el sector catastral Villa de los Alpes de la Localidad de San Cristóbal; durante

la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Calle 36 Sur No. 3 - 06, se ubica en el sector catastral Villa de los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo o vibraciones).

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presentan en la edificación emplazada en la vivienda del predio de la Calle 36 Sur No. 3 - 06, estén asociados con las vibraciones que genera el paso de vehículos sobre la vía de la CL 36 Sur, principalmente por la zona que cuenta con reductores de velocidad.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias realizar la verificación del estado y funcionamiento de los reductores de velocidad instalados sobre la vía de la Calle 36 Sur a la altura de la Carrera 3, en el sector catastral Villa de los Alpes en la Localidad de San Cristóbal, con el fin de establecer las causas que pudieran estar generando la problemática en el sector y se tomen las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de dichos reductores.

  - Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento del sector de la Calle 36 Sur, a la altura de la Carrera 3, en el sector catastral Villa de los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, este diseñada para las cargas impuestas por el tránsito, incluyendo las vibraciones derivadas de los reductores instalados, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar directamente al peticionario.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Calle 36 Sur No. 3 - 06, se ubica en el sector catastral Villa de los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo de esta edificación, bajo el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Calle 36 Sur No. 3 - 06, se ubica en el sector catastral Villa de los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1. Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2. Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*